



DECRETO N° 1386

TEMUCO, 03 OCT 2024

VISTOS:

1.- La Solicitud de Patente de fecha 25.09.2024; presentada por COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS INGRID PÉREZ RIVAS E.I.R.L.

Rentas Municipales.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-5695
Código	: 561.000
Actividad Económica	: ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDA CON CONSUMO EN EL LOCAL Y AL PASO, VENTA DE ARTICULOS PUBLICITARIOS E IMPRESIONES GRAFICAS
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: VALLE DE NOTROS N°02777
Nombre Del Contribuyente	: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS INGRID PÉREZ RIVAS E.I.R.L.
RUT	: 77.929.629-6
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha de Solicitud	: 25.09.2024
Otorgación N°	: 116
Fecha	: 25.09.2024
Rol de Avalúo	: 4002-24
Email	: ing.p.rivas@gmail.com
Celular	: [REDACTED]

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HNA/VVN/pss

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Contribuyente



"Por Orden del Alcalde"
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADMI. Y FINANZAS (S)